



Ajuntament de Felanitx

FICHA URBANÍSTICA

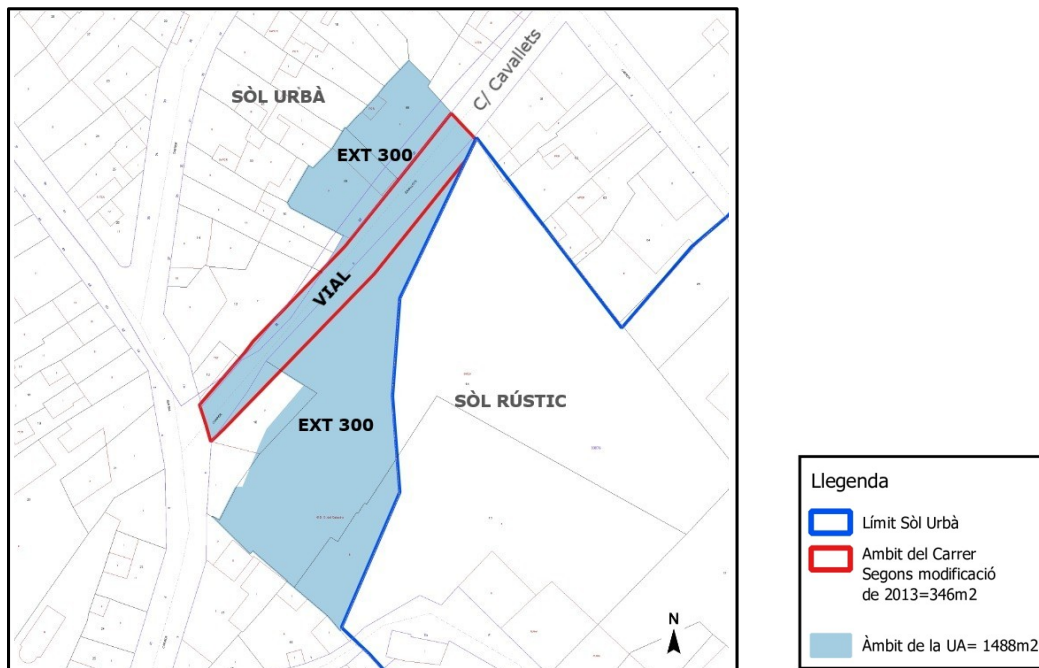
UNIDAD DE ACTUACIÓN DEL SUELO URBANO SIN URBANIZACIÓN CONSOLIDADA DE LA CALLE DELS CAVALLETS

Descripción: Actuación de transformación urbanística que tiene por objeto ejecutar la urbanización necesaria en un ámbito de suelo urbano no consolidado prolongando hacia el sur la calle dels Cavallets de Felanitx, de conformidad con las determinaciones de la disposición transitoria undécima de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears

Clasificación del suelo: Suelo urbano (sin urbanización consolidada)

Sistema de actuación: Expropiación

Superficie: 1.488 m², de los cuales 346 m² corresponden a la prolongación de la calle



Condiciones de ordenación, parámetros urbanísticos y regulación de los usos:

- Para la prolongación de la calle:
 - El uso de vial y aparcamiento anejo como uso admitido.
- Para el resto del ámbito:



Ajuntament de Felanitx

ZONIFICACIÓN:	EXTENSIVA 300 / Polígono 3		
TIPO DE ORDENACIÓN:	Edificación aislada		
PARCELA:	Superficie mínima	300 m²	
	Longitud mín. fachada vía pública	12 m	
	Ocupación máxima	40 %	
SITUACIÓN EDIFICACIÓN:	Distancia entre edificaciones	4 m	
	Separación:	De vía pública	3 m
		Otras medianeras	2 m
VOLUMEN EDIFICACIÓN:	Altura máxima	10 m	
	Edificabilidad máxima	3 m³/m²	
COMPOSICIÓN ESTÉTICA:	Ordenada		

Únicos elementos que pueden sobrepasar la altura máxima:

	Separación mínima 3 m vía pública: conductos, chimeneas, antenas, barandillas, remates y tejados
--	--

Únicos elementos que pueden construirse en voladizo:

	Salvo el vuelo normal de la cubierta, los demás voladizos deben separarse de las medianeras, como mínimo, las mismas distancias previstas para las edificaciones
--	--

Índice de intensidad de uso residencial:	1 vivienda / 150 m ² de solar
---	--

CONDICIONES DE USO:	
USOS PERMITIDOS:	
Vivienda	Unifamiliar y plurifamiliar
Garaje	Privado hasta 50 m ²
USO PÚBLICO	Religioso, Cultural, Deportivo, Benéfico-sanitario y Militar
USOS PROHIBIDOS:	
Industrias y almacenes	
USO PÚBLICO	Comercial, Residencial*, Recreativo-espectáculos,
	* En el uso residencial se entienden incluidos los edificios de la industria hotelera y similares, apartamentos y cualquier sistema de alojamiento colectivo de interés turístico

Observaciones:

- La urbanización de la calle debe cumplir con las determinaciones del Decreto 1/2023 de 23 de enero de regulación de la accesibilidad universal en los espacios de uso público de las Illes Balears y con el resto de normativa de aplicación.



Ajuntament de Felanitx

- Los terrenos incluidos en el ámbito no destinados a vial se incorporarán al patrimonio público del suelo del Ajuntament de Felanitx.